

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BIENES A PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

329

ANTOFAGASTA,

08 SEP 2015

VISTOS:

1) Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley N° 19.866 de 2003 del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; 4) Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contrato Administrativos de Suministro y Prestaciones de servicios"; 5) Ley N° 20.798 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2015; 6) Resolución N° 1600 del 2008 de Contraloría General de la República; 7) Resolución N° 015/026 del año 2000; 8) Resolución Exenta N° 015/044 de 5 de Febrero del 2015; 9) Resolución N° 015/097 del 18 de Febrero del 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compra N° 9410 de 30-03-2015 se solicita la ejecución de los trabajos de mantención y reparación para el Jardín Infantil Ardillita de la Región de Antofagasta, conforme a contrato de suministro suscrito entre **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIA LTDA**, autorizado por Resolución Exenta 015/044 de 5 de Febrero del 2015.

2. Que, se emite Orden 1573-145-SE15 de Fecha 07-04-2015, conforme a cotización de fecha 13-03-2015 autorizada y visada por la Unidad de Infraestructura para el Jardín Ardillita.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto número 7 del contrato suscrito entre **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIA LTDA**, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** "por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendado, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total NETO, las que serán descontadas de la factura presentada".

4. Que, la Orden de Trabajo N° 007 de la Unidad de Infraestructura, deja constancia de la fecha de inicio y término de los trabajos, documento que sirve de fundamento y forma parte integrante de la presente Resolución.

5.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los servicios solicitados, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de infraestructura conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 1573-145-SE15	Fecha Inicio de los Trabajos	Plazo de Ejecución	Fecha entrega de los Trabajos	Días Hábiles de atraso	Multa diaria \$	Total \$
J.I ARDILLITA	27/05/2015	18 días corridos	02/07/2015	19	\$ 11.590,5	\$ 220.221

TOTAL: \$ 220.221

RESUELVO:

1°.- Aplíquese a **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIA LTDA** RUT 76.674.560-1, por concepto de multa la suma ascendente a \$ 220.221 (Doscientos veinte mil doscientos veintiún pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



2º.- Descuéntese al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGIA LTDA RUT 76.674.560-1**, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3º.- Impútese y contabilícese el monto de la multa antes indicada al subtítulo 22 ítem 06 asignación 001.

4º.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE ANTOFAGASTA**

LWP/FMG/DAF

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Compras
- Unidad de Contabilidad
- Asesora Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes